



UNICIPALIDAD DE CORREDORES
Secretaria Municipal
Telefax 2783-3939 + Ext 146 Apartado Postal 11-8250
Ciudad Neily E-mail: sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr

SG/352/2020

23 de junio del 2020

Licenciado
Carlo Viales Fallas
Alcalde Municipal
Presente

Estimados Señores

Transcribo a ustedes el acuerdo N°02 aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N°08, celebrada el día 22 de junio del año 2020.

De conformidad con la recomendación de la Comisión de Jurídicos, por unanimidad y como definitivamente aprobado, el Concejo Municipal acuerda aprobar el plan de moratoria y reducción de tarifas de la Municipalidad de Corredores Periodo 2020, tal como se indica a continuación.

La Municipalidad de Corredores, en el periodo 2020 y por una única vez y con fundamento en el artículo 12 de la Ley N° 9848, concederá a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes comerciales y de Licencias de licores Clase B, por un período de un trimestre, correspondiente al tercer trimestre del 2020.

Sujetos al beneficio: Impuesto de patentes comerciales y licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico clase B. (Según la Ley 9047, comprende: cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile, salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile).

Plazo de la moratoria: Un trimestre. (Tercer trimestre del 2020).

La moratoria comprende únicamente el Tercer Trimestre del 2020, por lo que el licenciatario deberá cancelar sus obligaciones en el cuarto trimestre del 2020, es decir deberá cancelar el 3 y 4 Trimestre del 2020. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberá cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria.

Requisitos para optar por la moratoria:

1. Solicitud presentada por el contribuyente o representante legal o la persona con poder suficiente para realizar el trámite ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Corredores.
2. El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia (vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020) o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
3. Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal. O en su lugar cualquiera de los siguientes:
 - a. Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.



UNICIPALIDAD DE CORREDORES

Secretaría Municipal

Telefax 2783-3939 + Ext 146 Apartado Postal 11-8250

Ciudad Neily E-mail: sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr

- b. Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- c. Declaración del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

La Municipalidad únicamente recibirá solicitudes del beneficio de moratoria durante el tercer trimestre del periodo 2020. Las solicitudes que se presenten posteriores a esa fecha no tendrán efecto alguno.

II. Moratoria Municipal por concepto de tasas, precios públicos e Impuestos municipales

La Municipalidad de Corredores, en el período 2020 y por solo una única vez y con fundamento en el artículo 13 de la Ley N° 9848, otorgará a los contribuyentes una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios e impuestos municipales, por un período de un trimestre, correspondiente al tercer trimestre del 2020.

La moratoria aplica únicamente para los tributos municipales, por lo que se exceptúan del beneficio los Impuestos Nacionales a saber: El Impuesto de bienes inmuebles, el impuesto de construcciones, el impuesto de licencias para expendio de bebidas con contenido alcohólico, (clase: A, D, C, E).

Tributos sujetos al beneficio: Recolección de desechos sólidos, aseo de vías, parques.

Plazo de la moratoria: Un trimestre. (Tercer trimestre del 2020), el contribuyente deberá cancelar sus obligaciones en el cuarto trimestre del 2020, es decir deberá cancelar el 3 y 4 Trimestre del 2020. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberá cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria.

Requisitos para optar por la moratoria:

1. Solicitud presentada por el contribuyente o representante legal o la persona con poder suficiente para realizar el trámite ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Corredores.
2. El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia (vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020) o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
3. En caso de patentado, o trabajador independiente: Debe presentar las Declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) en donde se compruebe al menos la disminución de un 20% en el monto declarado.

La Municipalidad únicamente recibirá solicitudes del beneficio de moratoria durante el tercer trimestre. Las solicitudes que se presenten posteriores a esa fecha no tendrán efecto alguno.

III. Reducción de tarifas de arrendamientos del mercado municipal

La Municipalidad de Corredores, en el periodo 2020 por una sola vez y con fundamento en el artículo 14 de la Ley N° 9848, otorgará una reducción de un 50% en el monto cobrado por concepto de arrendamiento de los locales del Mercado Municipal, durante los meses de junio a agosto del 2020, cuyo pago se hará junto con las tarifas ordinarias de los meses de setiembre, octubre y noviembre del mismo año.



UNICIPALIDAD DE CORREDORES
Secretaria Municipal
Telefax 2783-3939 + Ext 146 Apartado Postal 11-8250
Ciudad Neily E-mail: sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr

Requisito que debe cumplir el arrendatario:

1. Solicitud presentada por el contribuyente o representante legal o la persona con poder suficiente para realizar el trámite ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Corredores.
2. Declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) donde se demuestre la disminución en los ingresos.
3. El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia (vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020) o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
4. Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.

La Municipalidad únicamente recibirá solicitudes del beneficio durante el mes de junio. Las solicitudes que se presenten posteriores a esa fecha no tendrán efecto alguno.

IV. Suspensión de patente comercial:

En consideración por la emergencia nacional, la pandemia COVID-19 y con fundamento en el artículo 19 de la Ley N° 9848, la Municipalidad de Corredores, brindará a los patentados y los licenciarios, que no están ejerciendo la actividad comercial, a partir de la emergencia nacional, la posibilidad de suspender la licencia de licores y la patente comercial por un plazo hasta de doce meses, el cual regirá a partir del periodo siguiente a la solicitud. Se exceptúa a las licencias de licor clase B, que se aplicará a partir de la declaratoria de emergencia nacional COVID-19.

Durante el plazo de suspensión de la patente comercial, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto de patente comercial.

Requisitos que debe cumplir el patentado:

1. No debe estar desarrollando la actividad comercial.
2. Solicitud por escrito, por parte del licenciario o representante legal, con indicación del medio para recibir notificaciones.
3. Estar al día en el pago de los tributos correspondientes al 2° trimestre del 2020, o estar al día en el arreglo de pago, en caso de que esté cancelando sus pendientes mediante dicha figura.

La Municipalidad únicamente recibirá solicitudes de suspensión durante el año 2020. Las solicitudes que se presenten posteriores a esa fecha no tendrán efecto alguno.

El licenciario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente. Para la reactivación efectiva de la licencia, el interesado deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por la Municipalidad, los licenciarios tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para solicitar la



UNICIPALIDAD DE CORREDORES
Secretaria Municipal
Telefax 2783-3939 + Ext 146 Apartado Postal 11-8250
Ciudad Neily E-mail: sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr

reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia otorgada.

V. Arreglos de pago:

En consideración por la emergencia nacional, la Pandemia COVID-19 y con fundamento en el artículo 16 de la Ley N° 9848, la Municipalidad de Corredores, brindara a todos los contribuyentes, durante el periodo 2020, arreglos de pago, tomando como parámetros el procedimiento, de cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial, Publicado en la gaceta N. 239 DEL 07-12-2004 Y GACETA N 123 DEL 27-06-2005 ofrecerá a sus contribuyentes que durante el año 2020 se acogieron a cualquiera de las modalidades de moratoria por concepto de la declaratoria de emergencia, arreglo de pago por un plazo de hasta 12 meses para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, servicios municipales e impuesto.

Consideraciones:

a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 9848, los contribuyentes que se acojan a la moratoria y reducción de tarifa –licenciatario o arrendatario deberán cancelar sus obligaciones en los plazos establecidos anteriormente. Si el pago se realizara posterior a dichos plazos, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

b. Este Plan consiste en la moratoria de los tributos y la reducción de la tarifa de arrendamiento del mercado municipal, no consiste en la condonación de intereses, ni multas.

b. La moratoria es únicamente por el plazo de un trimestre. Para ampliar el plazo de la moratoria se requerirá de un análisis técnico financiero para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio y la prestación de los servicios.

d. Los patentados que se acojan al beneficio de la moratoria no podrán optar por la suspensión de la licencia comercial.

E .Si se logra comprobar que el patentado está ejerciendo la actividad comercial, aun habiendo adquirido el beneficio de la suspensión de la patente comercial, se procederá de oficio a activar la patente comercial, con el consecuente cobro del impuesto respectivo por los períodos en que estuvo inactiva.

f. Los contribuyentes que realizaron el pago por adelantado de sus obligaciones no podrían acceder a los beneficios contemplados en este plan.

G .En caso de no cumplir con el arreglo de pago pactado, el contribuyente deberá pagar la totalidad de la deuda junto con las multas e intereses.

h. En caso de no cumplir con el arreglo de pago pactado, el contribuyente deberá pagar la totalidad de la deuda junto con las multas e intereses.

**UNICIPALIDAD DE CORREDORES****Secretaria Municipal****Telefax 2783-3939 + Ext 146 Apartado Postal 11-8250****Ciudad Neily E-mail: sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr**

Tabla de arreglos de pagos.

MONTO	TIEMPO
50.000.00	2-4 meses
De 51.000.00 a 75.000.00	3-5 meses
De 76.000.00 a 100.000.00	4-6 meses
De 101.000.00 a 150.000.00	5-7 meses
De 151.000.00 a 200.000.00	6-8 meses
De 201.000.00 a 250.000.00	7-9 meses
De 251.000.00 a 300.000.00	8-10 meses
De 301.000.00 a 350.000.00	9-11 meses
De 351.000.00 a 400.000.00	10-12 meses
De 401.000.00 a 450.000.00	11-12 meses
De 451.000.00 en adelante	12 meses

Atentamente.

Sonia González Núñez
Secretaria
Concejo Municipal de Corredores

CC: Departamento de Rentas
Departamento de Auditoria Interna
Director Administrativo
Jefe de Inspectores
Archivo